

COMUNICACIÓN INTERNA



Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO Fol: 5
Remitente: JANETH VILLALBA MAHECHA
Destino: CARLOS FELIPE REYES FORERO
Total Anexos: 2

Para : Carlos Felipe Reyes Forero - Gerente General
Andres Felipe Useche - Oficina Asesora de Planeación
Valentina Díaz Mojica - Oficina Jurídica
Javier Villarreal Villaquirán – Subgerencia de Gestión Corporativa
Hernán Alberto Velandia Pérez - Dirección Administrativa y de TIC
Jesica Bibiana Aristizábal Mesa - Dirección de Contratación

De : Janeth Villalba Mahecha - Oficina de Control Interno

Asunto: **Seguimiento al estado de implementación del SARLAFT Vigencia 2025- Corte Julio 4 de 2025.**

En el marco de las funciones legales de que trata el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y del rol de “Evaluación y seguimiento” de que trata el artículo 17 del Decreto Nacional No. 648 de 2017, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías versión 2 vigencia 2025, se procede a presentar el Informe de seguimiento al estado de implementación del SARLAFT en la Empresa, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025.

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento al estado de implementación del SARLAFT, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025.

2. ALCANCE

Este informe cubre las actividades realizadas durante el primer semestre de la vigencia 2025, con el fin conocer el avance en la *implementación de un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)*, en el marco de las funciones administrativas que adelanta la Empresa (artículo 12 de la ley 2195 de 2022).

3. METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno evaluó la información allegada por las áreas, que da cuenta de las actividades realizadas durante el primer semestre de la vigencia 2025 y primera semana de julio de 2025, con el propósito de determinar el estado de estado de implementación del SARLAFT.



Documento:
528516

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento está firmado digitalmente, por Janeth Villalba Mahecha en 2025-08-12 16:18:40. Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.eto.net.co/instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=528516

4. SEGUIMIENTO

4.1 Actividades encaminadas a la implementación del SARLAFT

A la fecha de presentación del presente informe, la Empresa, a través de la Oficina Asesora de Planeación en el marco de sus competencias y en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra adelantando las gestiones respectivas con el fin de apoyar las actividades encaminadas a la implementación gradual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT.

En este sentido, una vez se cuente con las políticas, los procedimientos, la documentación, la estructura organizacional, los órganos de control, la infraestructura tecnológica, los informes internos y externos, y la capacitación y divulgación, la Dirección de Contratación adelantará las acciones correspondientes de acuerdo con la implementación gradual.

En todo caso y de acuerdo con lo previsto en los Manuales Operativos, la Empresa cuenta con la verificación SARLAFT realizada por las fiduciarias ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en los procesos de selección adelantados a través de los Patrimonios Autónomos en los cuales actúan como voceras. Esta verificación se realiza en la etapa precontractual y contractual, de acuerdo con los procedimientos internos de cada Fiduciaria, conforme a las disposiciones de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, que les aplica debido a su naturaleza jurídica.

4.2 Situaciones que hayan requerido reporte al SARLAFT.

Para las vigencias 2024 y 2025, no se reportaron situaciones en las que se hayan presentado reportes asociados al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, en relación con los procesos de selección adelantados a través de los Patrimonios Autónomos.

4.3 Suscripción de contratos asociados al SARLAFT

La Empresa adelantó el proceso RENOBO-CD-308-2025 cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de un proveedor con el fin que efectúe las debidas diligencias en fuentes de información entre listas restrictivas requeridas dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en el marco de las contrataciones descritas en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”* cuya consulta se puede realizar en el enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7973282&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Por otra parte, la Oficina Asesora de Planeación adelantó las gestiones para la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el Manual de Contratación y Negocios vigente de la Empresa, el cual establece que: "(...) *Modalidad mediante la cual se selecciona de manera directa y objetiva a una persona natural o jurídica o proponente plural para la celebración de un contrato o convenio, previa acreditación de la idoneidad, conveniencia y oportunidad según la necesidad identificada, con base en las siguientes causales: 1. La cuantía del contrato a celebrar sea igual o inferior a doscientos (200) SMLMV, sin incluir IVA, sin distinción del objeto contractual (...)*".

Dicha contratación se encuentra enmarcada en las siguientes condiciones:

Objeto a contratar:	Prestar servicios para el diseño, implementación y puesta en marcha del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) de la entidad y lograr su articulación dentro del programa de transparencia y ética pública (PTEP), con el fin de dar cumplimiento a las regulaciones vigentes y las actividades asignadas a las áreas que participen en la gestión de dichas acciones.
Valor a contratar:	De acuerdo con el análisis del mercado realizado, el valor asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses
Dependencia solicitante y supervisora:	Oficina Asesora de Planeación

Incluyó las siguientes acciones:

1. Solicitud de cotización de acuerdo con el resultado del Análisis del Sector.
2. Validación integral de las cotizaciones presentadas (valor cotizado y experiencia exigida).
3. Selección de firma.
4. Elaboración por parte de la Oficina Asesora de Planeación, los documentos precontractuales del proceso en mención.
5. Trámite de firmas y radicación vía TAMPUS ante la Dirección de Contratación de los Estudios Previos y Anexo Técnico, Validados por la Dirección de Contratación, incluida la Matriz de Riesgos.

Finalmente, es dable indicar que se identificó en la plataforma SECOP II, la suscripción de un contrato referido al objeto del presente seguimiento el cual se identifica con el número 359-2025 cuyo objeto es: "*Prestar servicios para el diseño, implementación y puesta en marcha del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) de la entidad y lograr su articulación dentro del programa de transparencia y ética pública (PTEP), con el fin de dar cumplimiento a las regulaciones vigentes y las actividades asignadas a las áreas que participen en la gestión de dichas acciones*", suscrito con la firma C&CS COMPLIAN-CE SAS, el día 27 de junio de 2025 y, con acta de inicio el 4 de julio de 2025.





5 OBSERVACIONES

- A corte de emisión del presente informe, se pudo establecer que la Empresa, ha precedido a la suscripción del contrato número 359-2025 cuyo objeto es: “*Prestar servicios para el diseño, implementación y puesta en marcha del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) de la entidad y lograr su articulación dentro del programa de transparencia y ética pública (PTEP), con el fin de dar cumplimiento a las regulaciones vigentes y las actividades asignadas a las áreas que participen en la gestión de dichas acciones*”, suscrito con la firma C&CS COMPLIANCE SAS, el día 27 de junio de 2025.
- Es necesario que se revise la total publicación de documentos precontractuales y contractuales en el marco del proceso de contratación que finalizó con la suscripción del contrato 359 de 2025 en la plataforma SECOP II.

6 CONCLUSIONES

- Se observa que la Empresa durante el primer semestre de 2025, estructuró un proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento al deber dispuesto en la normatividad que regula la materia objeto de seguimiento, situación que permite indicar que a la fecha la Empresa, ha adelantado actuaciones que permiten la *implementación un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)*.
- Se estima que con la suscripción del contrato 359-2025 y el cumplimiento dentro del plazo establecido, se implementarán las acciones correspondientes al cumplimiento del deber sobre la materia aquí estimada en el seguimiento, generando así que se pueda recopilar, mantener y verificar la información correspondiente y que se detalla en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.

7 RECOMENDACIONES

- Se sugiere se verifique con el operador las acciones que correspondan a efectos de cumplir con el reporte ante el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).
- Se recomienda se de cumplimiento irrestricto a lo dispuesto en el Ley 2195 de 2022, en lo referente a “*conservar la información obtenida en aplicación del principio de debida diligencia durante el tiempo que dure el negocio jurídico o el contrato estatal, y al menos durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente en que se dé por terminado el negocio jurídico o el contrato estatal o efectuada la transacción ocasional.*”

- Se recomienda que por medio del operador del contrato y en cumplimiento de las disposiciones que rigen esta materia, se dé además cumplimiento a lo establecido en el Ley 1121 de 2006- artículo 27, en lo relacionado con la identificación de personas naturales y jurídicas, con la que se suscriban contratos, por lo que es necesario que junto con la ejecución del contrato 359 de 2025, se realicen los demás ajustes de procedimiento que correspondan, a efectos que el contrato mencionado esté articulado con los servidores públicos o colaboradores que tengan que adelantar el deber dispuesto en la norma citada.

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Navis Alberto Flórez León - Contratista Oficina de Control Interno
Ernesto Quintana Pinilla - Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: Janeth Villalba Mahecha - Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: Janeth Villalba Mahecha - Jefe Oficina de Control Interno





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--